

RAMA JUDICIAL DE COLOMBIA



JUZGADO VEINTE LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
CALLE 12 C No. 7-36 piso 11
jlato20@cendoj.ramajudicial.gov.co
Telefax 2837014

PROCESO: ORDINARIO DE PRIMERA INSTANCIA
EXP No: 11001310502020230010100
DEMANDANTE: JORGE ENRIQUE NIEVES CUEVAS
DEMANDADOS: UGPP

En Bogotá D.C. a los 12 días del mes de febrero del año Dos Mil Veinticuatro (2024), siendo la hora de las dos de la tarde (2:00 PM.), día y hora previamente señalados por auto anterior para la celebración de la presente audiencia, el suscrito Juez, en asocio de su secretaria Ad- Hoc, se constituyó en la audiencia pública y la declaró abierta

REGISTRO DE ASISTENCIA

Se hacen presentes el demandante con su apoderado y el apoderado de la demandada.

AUTO: se reconoce personería adjetiva al Dr. **MAIKOL STEBELL ORTIZ BARRERA** como apoderado sustituto de la demandada UGPP.

ETAPA CONCILIATORIA:

Ante lo manifestado por las partes el despacho declara fracasada la etapa de conciliación y ordena continuar con el proceso. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS.**

EXCEPCIONES:

No fueron propuestas, y las postuladas tienen el carácter perentorio o de mérito deberán resolverse al momento de emitir la sentencia que en derecho corresponda. (Art. 32 C.P.L). **NOTIFICADOS EN ESTRADO**

SANEAMIENTO

Acto seguido procedió la titular a examinar el expediente y al momento no se encontró causal de nulidad o de sentencia inhibitoria en el proceso que invalide lo actuado, por lo cual procede llevar a cabo la etapa de fijación de litigio.

NOTIFICADOS EN ESTRADOS.

ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

En consideración a que la **UGPP** dice no constarle o ser parcialmente cierto todos los hechos de la demanda, el litigio versará sobre los mismos. En términos generales la Litis del presente asunto está dada a establecer si el señor **JORGE ENRIQUE NIEVES CUEVAS** tienen derecho o no al reconocimiento y pago de la sustitución pensión con a ocasión al fallecimiento del **Sr. JOSÉ ANTONIO NIEVES CUEVAS (QED)**, en calidad de hermano invalido, junto con el retroactivo pensional e intereses moratorios. **NOTIFICADOS EN ESTRADOS**

DECRETANSE Y PRACTICA DE PRUEBAS:

PARTE DEMANDANTE:

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la demanda visible a folios 2 a 80 del expediente.

TESTIMONIOS: se decreta. De los Sres. **MARTHA CECILIA NIEVES GONZÁLEZ, LUZ TERESA NIEVES GONZÁLEZ, ALBA PATRICIA RAMÍREZ Y GLORIA INÉS ROJAS NIEVES.**

PARTE DEMANDADA –UGPP

DOCUMENTALES: La prueba documental aportada con la contestación de la demanda visible a folios 167 a 476 del expediente

INTERROGATORIO DE PARTE: de la demandante. **SE DECRETA**

PRUEBA EN PODER UGPP: se ordena a la UGPP que allegue el expediente administrativo completo de los Sres. **JOSÉ ANTONIO NIEVES CUEVAS, JORGE ENRIQUE NIEVES CUEVAS y MARÍA NIEVES CUEVAS.**

NOTIFICADOS EN ESTRADOS

PRACTICA DE PRUEBAS

Se recepciona el interrogatorio del demandante y los testimonios de la Sras. **MARTHA CECILIA NIEVES GONZÁLEZ y ALBA PATRICIA RAMÍREZ** solicitados por el demandante.

AUTO:

Como quiera que no hay pruebas pendientes por practicar, se cierra el debate probatorio y se corre traslado a los apoderados de las partes para que si a bien lo tienen manifiesten sus alegatos de conclusión.

AUTO:

Se declara cerrada la presente audiencia y se señala para que tenga lugar la audiencia de juzgamiento para el día **JUEVES 14 DE MARZO DE 2024 A LAS 10:30 AM**, fecha y hora en la que se proferirá la sentencia que en derecho corresponda.

Las partes quedan notificadas en ESTRADOS.

EL JUEZ

VÍCTOR HUGO GONZÁLEZ

La secretaria Ad hoc,



KAREN MILENA CRUZ HERNÁNDEZ

ACCEDA A LA GRABACIÓN DE LA DILIGENCIA EN EL SIGUIENTE LINK

<https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/4ff06929-a39a-4811-b462-bca59e89afd2?vcpubtoken=996d5fb7-6195-40da-8e83-8b8147a2b25c>